

**DECRETO DE RECTORÍA N°37/2025****ACTUALIZA Y DICTA TEXTO REFUNDIDO DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE VINCULACIÓN CON EL MEDIO Y DEL CONSEJO ASESOR EXTERNO DE VINCULACIÓN CON EL MEDIO.**

VISTO:

1. El Decreto de rectoría N°145/2022 que promulga acuerdo del Honorable Consejo Superior, que aprueba el Plan de Desarrollo Estratégico de la Universidad Católica de la Santísima Concepción;
2. La necesidad de actualizar la integración de los Consejos Asesores de Vinculación con el Medio y otros aspectos establecidos en decreto de Rectoría N°113/2023 acorde a los requerimientos de la Política y el Modelo de Vinculación con el Medio, contenidos en Decreto N°17/2019 y resolución de Prorrectoría N°01/2023;
3. Las consideraciones planteadas por la Directora de Calidad;
4. Lo propuesto por el Vicerrector de Vinculación con el Medio;
5. Lo informado por la Secretaria General de la Universidad;
6. Las facultades que me confieren los Estatutos Generales de la Universidad.

DECRETO:

PRIMERO: Actualiza y dicta Texto Refundido del Reglamento del Comité de Vinculación con el Medio y del Consejo Asesor Externo de Vinculación con el Medio, quedando como sigue:

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE VINCULACIÓN CON EL MEDIO Y DEL CONSEJO ASESOR EXTERNO DE VINCULACIÓN CON EL MEDIO**ARTÍCULO 1. Uso del lenguaje**

A efectos del presente reglamento, las palabras que se refieren a personas serán utilizadas conforme a las reglas del idioma, sin distinción de género, para así cuidar la economía de expresión y comprensión del texto.

ARTÍCULO 2. Materia del reglamento

La Universidad contará con un Comité de Vinculación con el Medio y un Consejo Asesor externo de vinculación con el medio, cuyo objeto, integración y funciones se regulan en el presente reglamento.

ARTÍCULO 3. Función general del Comité y del Consejo

El Comité de Vinculación con el Medio y el Consejo Asesor Externo de Vinculación con el Medio son órganos consultivos de la Vicerrectoría que orientan la gestión de la Política y Modelo de Vinculación con el Medio de la Universidad Católica de la Santísima Concepción.

TÍTULO PRIMERO: DEL COMITÉ DE VINCULACIÓN CON EL MEDIO**ARTÍCULO 4. Objeto**

El Comité es un órgano que orienta la gestión institucional en materia de Vinculación con el Medio, cuyo objeto principal es analizar y evaluar el desarrollo de la vinculación en el plano interno, teniendo en consideración la normativa institucional.

**ARTÍCULO 5. Integración y funciones del Comité de Vinculación con el Medio**

El Comité está integrado de la siguiente manera:

- a) Vicerrector de Vinculación con el Medio
- b) Director de Relaciones Institucionales y Vinculación
- c) Director de Docencia
- d) Director de Investigación
- e) Director de Innovación
- f) Director de Postgrado
- g) Vicedecano de las facultades o Secretario Académico, si no hubiere
- h) Subdirector del Instituto Tecnológico

El Comité podrá invitar a otros integrantes de la comunidad universitaria que estime pertinente, según la materia a tratar en una determinada sesión.

El Comité será presidido por el Vicerrector de Vinculación con el Medio y, en su ausencia, por el Director de Relaciones Institucionales y Vinculación, quien designará un secretario de actas.

El Comité se reunirá en sesiones ordinarias, a lo menos, dos veces por semestre y de manera extraordinaria cuando las cite quien preside. De las sesiones y acuerdos del Comité, deberá dejarse constancia en un acta.

ARTÍCULO 6. El Comité de Vinculación con el Medio tendrá las siguientes funciones específicas:

- a) Analizar las estrategias institucionales y proponer estrategias para las facultades e Instituto Tecnológico en el desarrollo de la vinculación con el medio;
- b) Evaluar el funcionamiento del Modelo de Vinculación con el Medio y proponer mejoras al mismo;
- c) Orientar y promover la contribución interna a la Universidad, resultante de la aplicación del Modelo de Vinculación con el Medio;
- d) Analizar y evaluar propuestas del Consejo Asesor Externo y de otras instancias pertinentes, que favorezcan el desarrollo de la vinculación con el medio;
- e) Las demás funciones que el Rector le encomiende.

TÍTULO SEGUNDO: DEL CONSEJO ASESOR EXTERNO DE VINCULACIÓN CON EL MEDIO**ARTÍCULO 7. Objeto**

El Consejo Asesor Externo es un órgano colaborativo de la gestión institucional en materia de Vinculación con el Medio, cuyo objeto es identificar intereses y necesidades del medio externo en los que la Universidad pueda desplegar sus capacidades, para promover un trabajo conjunto y colaborativo que genere beneficios mutuos.

ARTÍCULO 8. Integración, nombramiento y funciones del Consejo Asesor Externo

El Consejo Asesor Externo estará integrado de la siguiente manera:

- a) Vicerrector de Vinculación con el Medio
- b) Director de Relaciones Institucionales y Vinculación
- c) Representante Ámbito Social
- d) Representante Ámbito Productivo
- e) Representante Ámbito Salud
- f) Representante Ámbito Educativo
- g) Representante Ámbito Sustentabilidad
- h) Representante Egresados de la Formación Universitaria
- i) Representante Egresados de la Formación Técnica Profesional

ARTÍCULO 9. El Consejo Asesor Externo de Vinculación con el Medio tendrá las siguientes funciones:

- a) Identificar y analizar necesidades y requerimientos del medio externo;



UCSC

SECRETARÍA
GENERAL

- b) Proponer acciones que fomenten el trabajo colaborativo y articulado entre la Universidad y el medio externo;
- c) Orientar la contribución externa de la Universidad, resultante de la aplicación del Modelo de Vinculación con el Medio;
- d) Retroalimentar el funcionamiento del Modelo de Vinculación con el Medio;
- e) Las demás funciones que el Rector le encomiende.

ARTÍCULO 10. El nombramiento de los integrantes del Consejo Asesor Externo será formalizado mediante Resolución de Vicerrectoría de Vinculación con el Medio y durarán dos años en el cargo.

ARTÍCULO 11. Organización y funcionamiento

El Consejo será presidido por el Vicerrector de Vinculación con el Medio y, en su ausencia, por el Relaciones Institucionales y Vinculación, quien designará un secretario de actas.

El Consejo se reunirá en sesiones ordinarias, a lo menos, una vez por semestre y de manera extraordinaria cuando las cite quien preside. De las sesiones y acuerdos del Consejo, deberá dejarse constancia en un acta.

El Consejo sesionará con los integrantes que asistan.

ARTÍCULO 12. Integración e interpretación

En caso de aspectos no contemplados en el presente decreto o de duda sobre el sentido y alcance de sus disposiciones, resolverá el Rector, previo informe del Vicerrector de Vinculación con el Medio.

SEGUNDO:

Este reglamento comenzará a regir a partir de la fecha del presente Decreto.

TERCERO:

Deroga Decreto de Rectoría N°113/2023.

Comuníquese, publíquese y archívese
Concepción, 03 de abril de 2025
CMC/LRG/AVF/mer



LORENA I. RUIZ GURIDI
Secretaría General



DR. CRISTHIAN MELLADO CID
Rector